

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01103 - 00

Revisada la actuación se observa que los demandados, señores Deisy Pinilla Suarez y Carlos Roberto Poveda García tienen como domicilio el municipio de Soacha-Cundinamarca, motivo por el cual se tiene en cuenta el fuero personal para determinar el factor de competencia territorial que le asisten a este tipo de procesos (num. 1° art. 28 CGP) y deberá conocer del presente asunto los Jueces Civiles Municipales de Soacha-Cundinamarca.

Asimismo, teniendo en cuenta que la suma de las pretensiones de esta controversia contractual fue tasada en \$90.000.000 según el precio de venta pactado por las partes, cifra que constituye un trámite de menor cuantía por no superar los 150 SMLMV, deberá rechazarse la demanda para remitirse al competente (art. 90 ib.), en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA formulada por OLGA JANETH REDONDO DIAZ en contra de DEISY PINILLA SUAREZ Y CARLOS ROBERTO POVEDA GARCIA por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Soacha- Cundinamarca (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 13/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15257d51544ec3d9ba1adafa1dd731e7c235af35b2bfc94c55c6b54dd972823**

Documento generado en 10/03/2023 03:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>